

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 18 DE JULIO DEL 2025.

NUM. 36,893

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 165-2025

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de abril de 2025

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, indica que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 36 numerales 1 y 8 indica que entre las atribuciones y deberes de los Secretarios de

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Acuerdo Número 165-2025	A. 1 - 8
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE Acuerdo Ministerial No. 0103-2025	A. 9 - 14
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL Acuerdo S.D.N. No. 113-2025	A. 15-19
AVANCE	A. 20

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 20

Estado está la de orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieran a otros órganos, así como emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma

de los Secretarios de Estado en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO (3): Que la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 77 autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a colocar títulos de Deuda Pública en el mercado de capitales en forma directa o por intermedio del Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO (4): Que el numeral 5 del artículo 82 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece como atribución de la Dirección General de Crédito Público, como Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Crédito Público, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la normalización de los procedimientos de colocación de títulos, bonos u obligaciones de la deuda pública.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 322 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2025, indica que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas podrá realizar acciones que permitan la gestión de pasivos de la deuda pública, como ser, el intercambio de deuda por naturaleza, emisión de bonos temáticos y

mecanismos de condonación de deuda por ambiente, que sirvan para financiar iniciativas de crecimiento económico sostenible.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 216 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2025, autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a emitir, de ser necesario, Bonos Soberanos o Temáticos en el mercado internacional de capitales, dentro del monto de endeudamiento autorizado en el presente presupuesto. Esta emisión podrá realizarse bajo la modalidad de reapertura o nueva emisión, conforme a las condiciones de mercado vigentes al momento de la negociación, pudiendo colocarse con prima, descuento o a la par.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 38 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2025, establece que el endeudamiento público autorizado mediante emisión de bonos y obtención de préstamos se considera fungible de fuente interna a externa y viceversa, en lo que respecta al mercado interno o externo, organismo financiero, fuente, rubro, tipo de moneda, plazos y demás términos que impacten el financiamiento, siempre que no exceda el monto total autorizado, para lo cual la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, deberán hacer las modificaciones presupuestarias correspondientes, una vez recibidos los recursos. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a través de la Dirección General de Crédito Público, podrá redistribuir, reasignar, reorientar o desestimar los fondos provenientes de los créditos externos.

CONSIDERANDO (8): Que, en el año 2015, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que busca acelerar y

profundizar los esfuerzos para poner fin a la pobreza, mejorar la calidad de vida de las personas, incrementar el acceso a la justicia, promover la paz y el cuidado del planeta. Honduras ha realizado acciones orientadas a establecer las condiciones para cumplir con este compromiso, como la vinculación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los objetivos estratégicos de los instrumentos de planificación nacional y el establecimiento de la Comisión Nacional de la Agenda 2030. La planificación nacional para el desarrollo económico y social orienta sus acciones en ejes estratégicos como la sostenibilidad ambiental, la protección social y el cambio climático, estableciendo la necesidad de movilizar financiamiento para proyectos que apoyen estos ejes.

CONSIDERANDO (9): Que Honduras es parte del Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y se ha comprometido a adoptar medidas ambiciosas para enfrentar y adaptarse a los efectos del cambio climático, con un enfoque en la sostenibilidad ambiental, la conservación de la biodiversidad y la reducción de emisiones de

gases de efecto invernadero, mediante el establecimiento de Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés).

CONSIDERANDO (10): Que las emisiones de bonos soberanos temáticos deben alinearse con los principios y estándares establecidos por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA, por sus siglas en inglés), incluyendo los Principios de Bonos Verdes 2021 (GBP), los Principios de Bonos Sociales 2021 (SBP) y la Guía de Bonos Sostenibles 2021 (SBG). Estos estándares establecen pautas y recomendaciones globales que promueven la transparencia, lo que respalda la integridad de mercado. Los principios establecen que los emisores deben publicar anualmente informes sobre el uso de fondos hasta su asignación total y reportes de indicadores de impacto. Después de la emisión, se recomienda que la gestión de los fondos del emisor se complemente con el uso de un auditor externo, u otro tercero, para verificar el seguimiento interno y la asignación de fondos de los bonos temáticos.

CONSIDERANDO (11): Que mediante el Acuerdo No. 637-2024 de fecha 12 de septiembre de 2024 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 18 de noviembre de 2024, se aprobó el Marco de Referencia de Bonos Temáticos Verdes, Sociales y Sostenibles de la República de Honduras, vinculado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que tiene como objetivo orientar fondos hacia inversiones y gastos verdes y sociales que contribuyan con la reducción de la pobreza, la sostenibilidad ambiental y la promoción de la acción por el clima.

CONSIDERANDO (12): Que en el Marco de Referencia de Bonos Temáticos Verdes, Sociales y Sostenibles de la República de Honduras establece la creación del Comité de Consulta y Apoyo de Bonos Temáticos (CCABT), como una instancia de coordinación e intercambio de información intergubernamental, siendo su principal propósito el de brindar apoyo consultivo y técnico al Comité Técnico de Emisión de Bonos Temáticos (CTEBT), para asegurar la consistencia y efectiva implementación del programa de emisiones de bonos sostenibles.

CONSIDERANDO (13): Que para todos los bonos emitidos bajo el Marco de Referencia de Bonos Temáticos Verdes, Sociales y Sostenibles de la República de Honduras y en alineación con los estándares y buenas prácticas indicadas en los Principios de Bonos Verdes 2021 (GBP), los Principios de Bonos Sociales 2023 (SBP) y la Guía de Bonos Sostenibles 2021 (SBG) establecidos por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA, por su sigla en inglés), el Gobierno de Honduras se compromete a proporcionar a los inversionistas un Reporte de Colocación, Asociación y Desempeño de los Gastos Verdes y Sociales Elegibles, así como un Reporte de Resultados e Impacto. La Secretaría de Finanzas (SEFIN) publicará los reportes y las verificaciones externas en su página web, un año después de la emisión y de forma anual hasta verificar que se asocie el monto neto recibido por la emisión.

CONSIDERANDO (14): Que con el propósito de implementar las acciones y dar cumplimiento a lo establecido en el Marco de Referencia de Bonos Temáticos Verdes, Sociales y Sostenibles de la República de Honduras, es necesario establecer

un marco de coordinación, intercambio de información y reporte, dentro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para gestionar integralmente los procesos de selección, evaluación de criterios de elegibilidad y elaboración de reportes de uso de recursos e indicadores de impacto de los gastos, inversiones, programas y/o proyectos presupuestales que sustentan las emisiones de bonos de deuda pública realizadas con base en lo dispuesto en el Marco de Referencia de Bonos Temáticos Verdes, Sociales y Sostenibles de la República de Honduras.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los siguientes artículos: 321 de la Constitución de la República; 33 y 36 numeral 1) y 8) de la Ley General de Administración Pública; 77 y 82 numeral 5) de la Ley Orgánica del Presupuesto; 38, 216 y 322 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Ejercicio Fiscal 2025, contenido en el Decreto No. 4-2025; y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: CREACIÓN. Se crea el **COMITÉ TÉCNICO DE EMISIÓN DE BONOS TEMÁTICOS (CTEBT)**, el

cual de ahora en adelante será una instancia de coordinación, intercambio de información y reporte, dentro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de los gastos, inversiones, programas y proyectos presupuestales que sustentan las emisiones de bonos de deuda pública realizadas con base en lo dispuesto en el Marco de Referencia de Bonos Temáticos Verdes, Sociales y Sostenibles de la República de Honduras (en adelante Marco de Referencia).

SEGUNDO: OBJETIVOS. EL CTEBT tendrá como objetivos:

- a) Gestionar y supervisar integralmente el proceso de evaluación y selección de los gastos, inversiones, programas y proyectos presupuestales que sustentan las emisiones de bonos temáticos de deuda pública; velando por su consistencia con los objetivos ambientales y alineación con los criterios de elegibilidad y exclusión establecidos en el Marco de Referencia;
- b) Adecuar el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) y el Sistema Nacional de Inversión Pública de Honduras (SNIPH) para que logren identificar, monitorear y reportar de manera efectiva y oportuna la información necesaria para la elaboración de los informes de uso de fondos e indicadores de impacto de los gastos verdes y sociales elegibles asociados a emisiones temáticas de deuda pública;
- c) Apoyar los procesos de revisiones previas y posteriores a las emisiones realizadas por auditores externos o verificadores independientes y garantizar su publicación en la página web de la Secretaría de Finanzas, en el apartado de Relación con Inversionistas.
- d) Mantener información actualizada fácilmente disponible sobre el uso de los fondos, que se renovará

anualmente hasta su asignación total, así como de los indicadores cuantitativos y cualitativos para la evaluación de resultados e impacto, incluidos los vínculos a información relevante publicada por las entidades ejecutoras de gastos elegibles.

TERCERO: CONFORMACIÓN. EL COMITÉ TÉCNICO DE EMISIÓN DE BONOS TEMÁTICOS (CTEBT). El CTEBT se conformará de la siguiente manera:

- a) La Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública, quien lo presidirá;
- b) La Dirección General de Crédito Público, quien ejercerá la Secretaría Técnica;
- c) La Dirección General de Política Macro Fiscal;
- d) La Dirección General de Presupuesto
- e) La Dirección General de Inversiones Públicas;
- f) La Dirección de Transparencia; y,
- g) Cualquier otra Unidad o Dirección que sea requerida.

CUARTO: FUNCIONES. EL COMITÉ TÉCNICO DE EMISIÓN DE BONOS TEMÁTICOS (CTEBT), tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Coordinar el diseño, elaboración y actualizaciones que se realicen al Marco de Referencia de Bonos Temáticos Verdes, Sociales y Sostenibles de la República de Honduras, incluyendo los criterios de elegibilidad y exclusión, así como los procesos de evaluación y selección de proyectos, uso y gestión de los recursos, administración de riesgos sociales y ambientales y reportes a inversionistas en cumplimiento de los estándares y prácticas de los mercados de capitales internacionales, además de implementar los lineamientos establecidos en dicho Marco de Referencia.
- b) Desarrollar y validar el proceso de identificación, evaluación y selección de los portafolios de gastos,

inversiones, programas y proyectos presupuestales elegibles que sustentarán las emisiones de bonos temáticos de deuda pública, con base en el Marco de Referencia de Bonos Temáticos Verdes, Sociales y Sostenibles de la República de Honduras y considerando las recomendaciones del Comité de Consulta y Apoyo de Bonos Temáticos (CCABT).

- c) Elaborar y proponer el portafolio de programas y proyectos que respaldarán las emisiones de Bonos Temáticos, en línea con el Marco de Bonos Temáticos Verdes, Sociales y Sostenibles de la República de Honduras y en consulta con el CCABT y remitirlo al Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para su aprobación.
- d) Verificar la asociación de los recursos a los programas, proyectos y gastos elegibles, asegurando su alineación con las categorías verdes, sociales y sostenibles establecidas en el Marco de Referencia de Bonos Temáticos Verdes, Sociales y Sostenibles de la República de Honduras.
- e) Definir los requisitos de información (incluyendo formato de presentación) y recopilar la misma de instituciones del sector público ejecutoras de programas y proyectos elegibles para el cumplimiento de divulgación de información para inversionistas según práctica internacional de este tipo de operaciones.
- f) Coordinar, redactar y validar informes de asignación/asociación de recursos y de indicadores de impacto con apoyo del CCABT, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Marco de Referencia de Bonos Temáticos Verdes, Sociales y Sostenibles de la República de Honduras y remitir al Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para su aprobación.
- g) Compilar la información y preparar las bases de datos de los gastos, inversiones, programas o proyectos verdes y sociales elegibles, las bases de datos de indicadores de resultado e impacto, las metodologías subyacentes y los informes narrativos que se enviarán a evaluación del CCABT, previo a someterlos a verificación externa por parte de un auditor externo o tercero independiente.

h) Proponer sustitución de gastos y proyectos elegibles previamente seleccionados, en caso de ser necesario, conforme a los criterios del Marco de Referencia de Bonos Temáticos Verdes, Sociales y Sostenibles de la República de Honduras y tomando en cuenta las recomendaciones del CCABT e incluir los cambios en los informes correspondientes.

- i) Solicitar la participación de personal técnico de las instituciones que conforman el CCABT, cuando se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- j) Establecer un calendario regular de reuniones que facilite el cumplimiento oportuno y eficaz de sus funciones.
- k) Realizar cualquier otra función necesaria para dar cumplimiento a los compromisos del Marco de Referencia de Bonos Temáticos Verdes, Sociales y Sostenibles de la República de Honduras.

QUINTO: REUNIONES DEL COMITÉ.

EL CTEBT, se reunirá ordinariamente al menos cuatro veces al año, de forma trimestral y de manera extraordinaria cuando se considere necesario, previa convocatoria de la Subsecretaría de Crédito e Inversión Pública.

Las reuniones servirán para evaluar montos, instrumentos y tiempos para una potencial emisión de instrumentos temáticos como parte de la estrategia de financiación del presupuesto. Además, deberán enfocarse en evaluar y realizar acciones para la elaboración de los informes de asociación de fondos e impacto que se someterán a revisión externa y su publicación, así como para proponer un nuevo portafolio de gastos verdes y sociales elegibles con base en el presupuesto.

Las reuniones se realizarán de forma presencial, por videoconferencia y/o mixtas. El quórum se completa con la mitad más uno de los miembros convocados para integrar el Comité.

SEXTO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE GASTOS. El CTEBT, deberá preparar un procedimiento de selección de gastos elegibles y asociación de recursos de bonos temáticos, verdes, sociales y sostenibles a fin de estandarizar las actividades necesarias para identificar, evaluar, seleccionar y verificar la asignación/asociación de los gastos elegibles con los recursos captados mediante la emisión de bonos temáticos.

SÉPTIMO: SOSTENIBILIDAD DEL PROGRAMA DE EMISIONES DE BONOS SOBERANOS TEMÁTICOS. El CTEBT, proporcionará recomendaciones técnicas a la máxima autoridad de la Secretaría de Finanzas sobre la continuidad y sostenibilidad de las emisiones de bonos temáticos como parte de la estrategia de financiamiento público.

Además, promoverá el fortalecimiento de capacidades técnicas, la institucionalización de procedimientos y la gestión de los presupuestos necesarios para cubrir los compromisos relacionados con las emisiones temáticas tales como: opiniones de segundas partes, revisiones o auditorías externas, relaciones con inversionistas, entre otros.

OCTAVO: RELACIÓN. EL COMITÉ TÉCNICO DE EMISIÓN DE BONOS TEMÁTICOS (CTEBT) CON EL COMITÉ DE CONSULTA Y APOYO DE BONOS TEMÁTICOS (CCABT). El CTEBT, en conjunto con el CCABT, mantendrán la coordinación con el propósito de fortalecer la gobernanza, la transparencia y la rigurosidad técnica del proceso de emisión y seguimiento de Bonos Temáticos Verdes, Sociales y Sostenibles de la República de Honduras, promoviendo el intercambio de información transparente, oportuno y técnico.

Una vez que el CTEBT en conjunto con el CCABT, hayan finalizado sus estudios y elaborado sus propuestas, las decisiones finales sobre las acciones a tomar son

responsabilidad del Secretario de Estado o, en su defecto, de los Subsecretarios de Estado.

El CTEBT, deberá levantar el Acta, con el apoyo de personal técnico para su redacción, esta será firmada por todos los participantes, dejando constancia de las decisiones tomadas.

NOVENO: REQUERIMIENTOS ADICIONALES. Para lo no regulado en este Acuerdo, el CTEBT podrá realizar las acciones correspondientes para comunicar, solicitar o reportar cualquier requerimiento de información que sea necesario para el buen funcionamiento y desempeño de los Bonos Temáticos Verdes, Sociales y Sostenibles de la República de Honduras, siempre tomando en cuenta lo indicado en el Marco de Referencia de Bonos Temáticos Verdes, Sociales y Sostenibles de la República de Honduras.

DÉCIMO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ

SECRETARIO DE ESTADO

GERSSON ORLANDO SIERRA PORTILLO

SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte

ACUERDO MINISTERIAL NO. 0103-2025

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT). -

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la Republica de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 06 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contará con dos Subsecretarías, la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte...

CONSIDERANDO: Que el artículo 74 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-023-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 4 de mayo del año 2023, establece que: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), le compete lo relacionado a la formulación, coordinación,

ejecución y evaluación de las políticas relacionada con las obras de infraestructura pública, el sistema vial y el transporte, incluyendo el planteamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre, interurbanas y rurales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de inversión en infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita SIT autorizando la extracción. En tal razón, SIT emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre el banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).

CONSIDERANDO: Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones

que le señale INHGEOMIN en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), notificará de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN, para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado, de no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, INHGEOMIN procederá a la emisión de las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales con las mismas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a la SOPTRAVI ahora SIT como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley Especial para la simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal

quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un mismo banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraído. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado, a través de la entidad competente de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DANLÍ-TROJES, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO. LOTE 1: DANLÍ-EL EMPALME; LOTE 2: EL EMPALME-EL CHAPARRAL; LOTE 3: EL CHAPARRAL TROJES”. Ejecutado por la Empresa “SERMACO, S.A. DE C.V”.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN). Emitieron los Informes Técnicos **ITBP-019-2025** de fecha 03 y 04 de abril de 2025 de conformidad a la inspección realizada los días

25 y 26 de marzo del 2025, a dos (02) bancos de préstamo de materiales, denominados: Aluvial: “GUAYAMBRE” y seco: “CIFUENTES” los cuales están ubicados en los municipios de Danlí y Trojes, departamento de El Paraíso, mismos que serán utilizados en la ejecución del Proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DANLÍ-TROJES UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO. LOTE 1: DANLÍ-EL EMPALME; LOTE 2: EL EMPALME-EL CHAPARRAL; LOTE 3: EL CHAPARRAL TROJES”. Así mismo las Unidades de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral, emitieron las Normativa Técnica **NTBP-016-2025** en donde se establecen las Normas Técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de materiales.

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la Unidad Técnica de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitió Dictamen número **UDS-BP-038-2025**, el cual en el acápite: “...IV. REQUERIMIENTOS/RECOMENDACIONES literalmente dice: Se requiere que la empresa encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto en base a los requisitos establecidos en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Minería complete dentro del expediente la siguiente información: Se recomienda a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y a la empresa ejecutora del proyecto (SERMACO, S.A. DE C.V.), previo al inicio de las actividades de aprovechamiento de material,

se deberá llevar a cabo la socialización de las actividades de aprovechamiento de material que se realizarán en el área solicitada para el desarrollo del proyecto, con las fuerzas vivas de las comunidades aledañas al proyecto. El informe de la socialización realizada, deberá ser presentado ante la Autoridad Minera INHGEOMIN. Copia de Resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) MEDIANTE ACUERDO ministerial, establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, de acuerdo a lo instituido en los artículos N°. 24, N°. 25 y N°. 26 de dicha Ley. Bitácora de volumen de material extraído debidamente firmada y sellada por la persona a cargo una vez inicien las labores de explotación. Permisos y medidas de mitigación correspondientes por parte del ICF para la apertura de accesos y el corte de árboles que se encuentran dentro del área de extracción del banco de préstamos. Además, cumplir con las recomendaciones plasmadas en los informes ITBP-019-2025 en los trabajos de extracción para ambos bancos.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la empresa “SERMACO, S.A. de C.V.” En su carácter de EJECUTOR del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DANLÍ-TROJES UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO. LOTE 1: DANLÍ-EL EMPALME; LOTE 2: EL EMPALME-EL CHAPARRAL; LOTE 3: EL CHAPARRAL TROJES”, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de dos (02) Bancos de Préstamo de Materiales, ubicados en el municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla, con su respectiva localización georreferencial y volumen de extracción autorizado conforme al informe ITBP-019-2025 que se detalla a continuación:

Banco de préstamo de material Aluvial: “GUAYAMBRE”: Hoja Cartográfica Valle de Jamastrán N°. 2958-III ubicado en el municipio de Danlí, departamento de El Paraíso con coordenadas UTM Polígono de extracción siguientes: 581095 1558995, 580909 1559062, 580714 1558888, 580412 1558669, 580028 1558600, 579797 1558659, 579702 1558755, 579450 1558752, 579266 1558618, 579355 1558263, 579366 1558164, 579159 1558120, 579009 1557983, 578823 1557725, 578745 1557362, 578570 1557206, 578463 1556780, 578417 1556628, 578424 1556406, 578793 1556499, 578777 1556625, 578836 1557036, 578895 1557232, 578992 1557379, 578983 1557704, 579092 1557906, 579299 1558038, 579298 1558101, 579422 1558103, 579414 1558252, 579496 1558501, 579571 1558552, 579811 1558535, 580057 1558406,

580379 1558409, 580596 1558602, 580757 1558821, 580881 1558938, 581018 1558953, 581098 1558905 . Volúmen de material autorizado: 280,000.00 m³.

Banco de préstamo de material seco: “CIFUENTES”: Hoja Cartográfica Cifuentes N° 2958-II ubicado en el municipio de Danlí, departamento de El Paraíso con coordenadas UTM Polígono de extracción siguientes: 598986 1555409, 598891 1555402, 598893 1555457, 598927 1555484, 598965 1555496, 599011 1555471. Volúmen de material autorizado: 100,000.00 m³.

SEGUNDO: La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y la Empresa “SERMACO, S.A. de C.V.” deberán notificar a la Alcaldía Municipal del municipio de Danlí, departamento de El Paraíso sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al Proyecto con los acuerdos correspondientes previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

TERCERO: La Empresa “SERMACO, S.A. de C.V.” deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático UGACC/SIT, una caracterización biológica de flora y fauna del área a afectar previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así mismo formular y adecuar un Plan de Gestión Ambiental que permita la recuperación de los factores ambientales del área alterada.

CUARTO: La Empresa “SERMACO, S.A. de C.V.” deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático

(UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el cronograma de actividades de extracción de materiales, actualizado a partir de la fecha de inicio de actividades de extracción, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios y mensuales de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto, además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

QUINTO: La Empresa “SERMACO S.A. de C.V.” durante la ejecución del proyecto, deberá mantener el drenaje natural existente del área otorgada limpia y sin retenciones, evitando deslizamientos de material por arrastre, respetar mínimo de 5 a 10 metros entre el corte de material en relación al terreno natural (bordas de protección) así como no dejar montículos en el cauce del río.

SEXTO: La Empresa “SERMACO, S.A. de C.V.” al finalizar la explotación de los dos Bancos de Materiales deberá presentar un Plan de Cierre de cada uno junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental de los Bancos de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien los remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que esta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, de por culminada la explotación del Banco de Materiales.

SÉPTIMO: La Empresa “SERMACO, S.A. de C.V.” al finalizar la explotación de los Bancos de Materiales deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona en caso de que se realice corte de árboles.

OCTAVO: El material excedente será destinado para los fines públicos que señale la Autoridad Municipal respectiva y no debe ser comercializado bajo ningún concepto.

NOVENO: Notificar el presente Acuerdo a la Unidad Municipal Ambiental del municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estos, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

DÉCIMO: Notificar a los propietarios de los inmuebles, el presente acuerdo, a quien se les hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal, quien debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales

dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE:

ING. MSC. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional

ACUERDO S.D.N. No. 113-2025

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

CONSIDERANDO (01): Qué, la Constitución de la República en su artículo 246 establece que “Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración general del país, y dependen directamente del Presidente de la República. La Ley determinará su número, organización, competencia y funcionamiento del Consejo de Ministros”.

CONSIDERANDO (02): Qué, la Constitución de la República en su artículo 248 párrafo primero establece que “Los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República, deberán ser autorizados por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal”.

CONSIDERANDO (03): Qué, la Constitución de la República en su artículo 272 párrafo primero y segundo establece que “Las Fuerzas Armadas de Honduras, son una Institución Nacional de carácter permanente, esencialmente profesional, apolítica, obediente y no deliberante. Se instituyen para defender la integridad territorial y la soberanía de la República, mantener la paz, el imperio de la Constitución, los principios del libre sufragio y la alternabilidad en el ejercicio de la presidencia de la República”.

CONSIDERANDO (04): Qué, la Constitución de la República en su artículo 274 establece que “Las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley constitutiva y a las demás leyes y reglamentos que regulen su funcionamiento. Cooperarán con las Secretarías de Estado y demás instituciones, a pedimento de éstas, en labores de alfabetización, educación, agricultura, protección del ambiente, vialidad, comunicaciones, sanidad y reforma agraria”.

CONSIDERANDO (05): Qué, la Ley General de la Administración Pública en el artículo 36, establece las atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, dentro de las cuales se hace referencia específica en su numeral “6) Emitir los reglamentos de organización interna de sus respectivos despachos”.

CONSIDERANDO (06): Qué, la Ley de Personal para los Miembros de las Fuerzas Armadas en su artículo 7 establece que para los efectos de la aplicación e interpretación de la presente Ley se definen los conceptos, dentro de las cuales se hace referencia específica en su numeral “17) Pago por Cargo: Es un emolumento adicional, temporal, no gravable, que no constituye parte del salario y que se otorga en función del cargo, riesgo y zonaje”.

CONSIDERANDO (07): Qué, la Ley de Personal para los Miembros de las Fuerzas Armadas en su artículo 35 establece que “La asignación de cargos, debe ser en base a la clasificación de los miembros de las Fuerzas Armadas”.

CONSIDERANDO (08): Que la Ley de Personal para los Miembros de las Fuerzas Armadas de Honduras, en su artículo

61 establece: Las labores de bienestar y servicios de personal, son funciones que el mando desarrolla y que contribuyen al mantenimiento de la moral y a la motivación de los miembros de las Fuerzas Armadas, siendo entre otras las siguientes: 11) Pago por Cargo.

CONSIDERANDO (09): Que la Ley de Personal para los Miembros de las Fuerzas Armadas de Honduras, en el artículo 86 establece “Para el Pago por Cargo, se debe considerar el grado, ubicación geográfica, nivel de responsabilidad, especialidad, funciones asignadas, riesgos y otros. Un Reglamento especial regulará estas actividades”.

CONSIDERANDO (10): Qué, el Reglamento de Personal para los Miembros de las Fuerzas Armadas de Honduras en su artículo 162 establece que “**Pago adicional por cargo:** Es un emolumento adicional, temporal, no gravable, que no constituye parte del salario y que se otorga en función del cargo, riesgo y zonaje. Dicho pago se revisará y revalorizará tomando en consideración la devaluación de la moneda y la condición económica nacional”.

CONSIDERANDO (11): Qué, como parte del principio de legalidad en la cual se enmarcan las actuaciones que realizan las Fuerzas Armadas de Honduras, se establece la creación del Reglamento que regule el pago de gastos por cargo, que se otorga a los Miembros de las Fuerzas Armadas de Honduras, en virtud del desempeño de un cargo o puesto que lleva implícito una serie de responsabilidades o actuaciones ligadas a esas funciones asignadas por el alto mando, siendo este un complemento distinto al salario, el cual debe otorgarse en función del cargo o puesto, capacitación, especialidad profesional en el área determinada y a las responsabilidades que se desprenden del mismo.

POR TANTO:

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional en uso de las facultades legales que la Ley le confiere:

ACUERDA:

Aprobar a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

EL REGLAMENTO DE PAGO DE GASTOS POR CARGO, ALIMENTACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA ASIGNADOS A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento contiene las normas de carácter general reguladas en la misma legislación militar, la cual actualmente establece las consideraciones que se derivan en relación con las distintas asignaciones donde son nombrados los miembros de la institución militar, y que debido a ello se desprende el reconocimiento económico que va vinculado al cargo o puesto a desempeñar.

ARTÍCULO 2.- La finalidad del presente reglamento es establecer los lineamientos necesarios para la mejor administración de los recursos del Estado, en cuanto a los

montos que son asignados en concepto de pago de gastos por cargo para los miembros de las Fuerzas Armadas asignados a esta Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional en relación con el grado, cargo, riesgo, zonaje y especialidad.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de aplicación e interpretación del presente reglamento se definen los conceptos siguientes:

- a) **Asignación:** Es el destino para la prestación del servicio que se les da a los miembros de las Fuerzas Armadas conforme al acuerdo de nombramiento.
- b) **Grado:** La posición que ocupa un miembro de las Fuerzas Armadas dentro de la jerarquía militar.
- c) **Oficiales:** Los ciudadanos hondureños por nacimiento que hayan sido promovidos desde el grado de Sub-Teniente hasta General de División o sus equivalentes siempre y cuando cumplan con los requisitos de incorporación.
- d) **Pago por cargo:** Un emolumento adicional, temporal, no gravable, que no constituye parte del salario y que se otorga en función del cargo, riesgo y zonaje.
- e) **Riesgos:** Los peligros o dificultades que enfrenta el miembro de las Fuerzas Armadas en el desempeño de sus funciones.
- f) **Suboficiales:** Profesional militar permanente de las Fuerzas Armadas, egresados de Escuelas de Formación para Suboficiales nacionales o extranjeras, constituyendo una condición especial en tiempo, deberes y derechos de acuerdo a su categoría.
- g) **Tropa:** Los ciudadanos hondureños por nacimiento que conforme a Ley del Servicio Militar se encuentren en la situación de alta en las Fuerzas Armadas.

- h) **Ubicación geográfica:** El lugar donde se encuentra asignado el miembro de las Fuerzas Armadas para prestar sus servicios.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 4.- Corresponde al Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional girar la instrucción para asignar o transferir al personal de las Fuerzas Armadas asignados en la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional con el propósito de emplearlos en la forma conveniente y cumplir a cabalidad con las misiones encomendadas legalmente a esta Secretaría de Estado.

ARTÍCULO 5.- El personal de Fuerzas Armadas asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional tiene derecho como retribución por sus servicios, a la prebenda de adicionales por cargo.

ARTÍCULO 6.- El personal de Fuerzas Armadas asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional no podrá recibir más de un beneficio en concepto de pago de gastos por cargo. La contravención a esta disposición dará lugar a la responsabilidad civil, penal y administrativa.

ARTÍCULO 7.- El pago de gastos por cargo y los beneficios se harán efectivos mensualmente al personal asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 8.- Corresponde a la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado, como ente responsable de la administración presupuestaria, otorgar los pagos por cargo,

gastos de alimentación y movilización, mediante una tabla de acuerdo con el grado o categoría de los miembros de las Fuerzas Armadas, conforme se detalla a continuación:

1) Tabla de pago por cargo según el grado de Oficiales de las Fuerzas Armadas.

GRADO	PAGO MENSUAL
Coronel o su Equivalente	L 33,000.00
Teniente Coronel o su Equivalente	L 28,000.00
Mayor o su Equivalente	L 20,000.00
Capitán o su Equivalente	L 15,000.00
Teniente o su Equivalente	L 12,000.00
Subteniente o su Equivalente	L 10,000.00

Para sufragar los pagos por cargo autorizados para el personal de Oficiales se aprueba la disponibilidad presupuestaria en la siguiente estructura: Institución 90, Programa 01, Unidad Ejecutora 09, Objeto del gasto 11400.

2) Tabla de alimentación y movilización del personal de Sub Oficiales y Tropa de las Fuerzas Armadas.

CATEGORÍA	PAGO MENSUAL
Personal de Suboficiales y Tropa	L 4,000.00 desglosados de la manera siguiente: L. 2,000.00 de gastos de alimentación y L 2,000.00 de gastos de movilización.

Para sufragar los gastos de alimentación y movilización autorizados para el personal de Sub Oficiales y Tropa, se aprueba la disponibilidad presupuestaria en la siguiente estructura: Institución 90; Programa 01, Unidad Ejecutora 01, Objeto del gasto 25100 y 31110.

ARTÍCULO 9.- Previo a la asignación de personal militar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional se debe solicitar a la Gerencia Administrativa verificación de la disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago.

ARTÍCULO 10.- El personal militar asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, recibirá el beneficio de alimentación y movilización que reciben principalmente los demás miembros de las Fuerzas Armadas de Honduras asignados en las distintas unidades militares.

ARTÍCULO 11.- La tabla de gastos por cargo estará sujeta a actualizaciones tomando en consideración la devaluación de la moneda y la condición económica nacional, misma que deberá ser debidamente autorizada por el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

TÍTULO II**DISPOSICIONES FINALES****CAPÍTULO ÚNICO****PROCEDIMIENTOS GENERALES**

ARTÍCULO 12.- Esta Secretaría de Estado podrá:

- a. Suspender el beneficio cuando por la naturaleza de su labor, el miembro militar tenga que ausentarse de esta Secretaría de Estado por más de un (01) mes, ya sea por motivo de cumplir con algún requisito de curso, capacitación o de cualquier índole, lo cual dará lugar para ser deshabilitado para recibir el pago por cargo en el tiempo que éste se encuentre fuera.
- b. Cancelar el beneficio por razones que el miembro de Fuerzas Armadas ya no esté asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.
- c. El pago de gastos por cargo, beneficio de alimentación y movilización podrán ser cancelados o suspendidos, cuando se encuentre cumpliendo misiones de seguridad a funcionarios que no estén asignados a esta Secretaría de Estado.

ARTÍCULO 13.- Para las disposiciones no previstas en el presente reglamento, se registrarán las disposiciones suplementarias en la legislación militar aplicable o en su defecto las de derecho Administrativo que correspondan.

ARTÍCULO 14.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional podrá modificar este reglamento en

cualquier momento, según lo establecido en la Ley de Personal para los Miembros de las Fuerzas Armadas y demás normativa legal vigente.

ARTÍCULO 15.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

LICENCIADO ORLANDO ENRIQUE GARNER ORDÓÑEZ
SUBSECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA
DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA
NACIONAL

ABOGADA ELENA MICHELLE VALLECILLO FUENTES
SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARÍA
DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA
NACIONAL

Avance

Próxima Edición

ACUERDA: PRIMERO: *Prorrogar* el nombramiento del ciudadano **Héctor Wilfredo Díaz Romero**, como Comisionado Presidente en la **Comisión Interventora** del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), por el período de un (1) año más, a partir del **uno (1) de marzo del año dos mil veinticinco (2025)**.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR



ADENDUM # 1

LICITACIÓN PÚBLICA No. IPM-LPN-GC-2025-010.

"Servicios de Construcción Plaza Las Uvas, propiedad del Instituto de Previsión Militar"

El Instituto de Previsión Militar, comunica a las empresas precalificadas para el año 2025 en la categoría "A" interesadas en participar para la:

"Servicios de Construcción Plaza Las Uvas, propiedad del Instituto de Previsión Militar", lo siguiente:

Se modifica la fecha de apertura:

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección 2do. piso, Departamento de Compras y Licitaciones del edificio principal del IPM, Boulevard Centroamérica a más tardar a las 09:45 a.m., del martes 12 de agosto de 2025. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes, a las 10:00 a.m., del martes 12 de agosto de 2025. Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, 02 de julio de 2025.

CORONEL DE DEFENSA AÉREA DEMA

OTTO FABRICIO MEJÍA HÉRCULES
GERENTE

18 J.2025

PODER JUDICIAL

AVISO HERENCIA YACENTE 0501-2019-02917-LCV

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley. **HACE SABER:** Que en este Juzgado en fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve se presentó la solicitud de Herencia Yacente presentada por el Abogado **JOSE FRANCISCO VALENCIA VELASQUEZ**, en su condición de apoderado judicial del señor **CARLOS HUMBERTO BUSTAMANTE FLORES**, dictándose en la solicitud presentada de Herencia Yacente la sentencia definitiva en fecha doce de marzo del dos mil veinticinco; declarando Yacente la Herencia del señor **VICTOR MANUEL MADRID CONTRERAS**; se otorgan quince (15) días para que propongan oposición o se de a conocer heredero alguno, de lo contrario se

continuará con la misma, sin precluirse el plazo para oponerse o presentarse heredero todo en relación al artículo 1187 del Código Civil; en caso de no presentarse se procederá al nombramiento de curador de la Herencia Yacente.

San Pedro Sula, Cortés, 01 de abril del año 2025.

**ABG. SONIA ELIZABETH GONZALEZ, SECRETARIA
ADJUNTA, JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.**

18 J.2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio solicitado por la señora **ERIKA LOURDES TABORA CABALLERO**, quien es mayor de edad, ama de casa, hondureña, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, con DNI número: **0401-1989-00441**, es dueña de un lote de terreno, ubicado en la aldea El Derrumbo de la ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, con un área total de **MEDIA MANZANA (1/2 Mz.)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad del señor Jesús Polanco; **AL SUR**, colinda con calle: **AL ESTE**, colinda con la propiedad del señor Francis Rojas y Jesús Polanco; **AL OESTE**, colinda con la propiedad de la señora María Emma Tabora Caballero colinda con Armando Lara. Representa el Abogado **CARLOS RANDOLFO MELENDEZ PINTO**.

Santa Rosa de Copán, 03 de junio del 2025

ABG. GABRIELA JISSELL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

18 J., 18 A., y 18 S. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito*

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
NACAOME, VALLE.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **JUAN ANGEL FUENTES CASTRO**, ha solicitado **TÍTULO SUPLETORIO**, sobre el siguiente Inmueble: **UN LOTE DE TERRENO:** Ubicado en el Caserío El Rincón, aldea La Arada, municipio de Goascorán, departamento de Valle, con **área de polígono (04 HAS 42 ÁREAS 42.42 CAS=06 Manzanas +3455.00Vrs. 2) cuatro Hectáreas cuarenta y dos Áreas, cuarenta y dos punto cuarenta y cinco centiáreas igual a seis manzanas más tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco varas cuadradas y tiene las colindancias siguientes: AL NORTE, Encajonada de por medio con ALEXIS FUENTES; AL SUR, ISMAEL PEÑA; AL ESTE, NELSON ORTIZ; encajonada de por medio con ALEXIS FUENTES; AL OESTE, JOSEFINA VÍDEZ PAULINO UMANZOR.-** El cual ha poseído de manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de **CUARENTA (40) Años consecutivos.-** Representante Legal Abogada **SCARLETH MELISSA HERNANDEZ VALLEJO.-**

Nacaome, Valle 05 de junio de 2025

ABG. JOSE LUIS ANDINO LAINEZ
SECRETARIO

18 J., 18 J. y 18 A. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER QUE:** La señora **MARIA EMMA TABORA CABALLERO**, quien es mayor de edad, casada, comerciante, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0401-1969-00970**, con domicilio en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, han presentado **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** sobre un lote de terreno el cual se describe de la siguiente manera: **LOTE DE TERRENO CONSISTENTE EN UNA MANZANA (1.00 MZ) DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, ubicado en la aldea El Derrumbo de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda con propiedad del señor **JESUS POLANCO** y **EDWIN TOBAR**; **AL SUR:** Colinda con calle; **AL ESTE:** Colinda con la propiedad de la señora **ERIKALOURDES TABORA CABALLERO**; **AL OESTE:** Colinda con propiedad del señor **JUAN CARLOS LEMUS** y **EDWIN TOBAR**.

Representa: Abg. CARLOS RANDOLFO MELENDEZ PINTO

Santa Rosa de Copán, 24 de junio del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

18 J., 18 A. y 18 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-4621

Fecha de Presentación: 2024-07-16

Fecha de emisión: 5 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: **ARTISAM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Domicilio: **PLAZA MURANO, LOCAL DE ESQUINA ARTISAM, BARRIO RIO DE PIEDRAS, 3 CALLE, 18 AVENIDA S.O, SAN PEDRO SULA, Honduras.**

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JENNIFER LÍZZETH RIVERA HERNANDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (17)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GLASTAR

G.-



H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Caucho, gutapercha, goma, amianto y mica en bruto o semielaborados, así como sucedáneos de estos materiales, materias plásticas y resinas en forma extrudida utilizadas en procesos de fabricación, materiales para calafatear, estopar y aislar, tuberías, tubos y mangueras flexibles no metálicos, materiales aislantes eléctricos, térmicos o acústicos y las materias plásticas utilizadas en procesos de fabricación, en forma de hojas, placas o varillas, así como ciertos productos de caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y sus sucedáneos, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2301

Fecha de Presentación: 2024-04-08

Fecha de emisión: 14 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: **TUBELITE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Domicilio: **Barrio Las Acacias, entre 13-14 calle, 3era Avenida NO, contiguo a Cortitelas, San Pedro Sula, Honduras, CP 21102, Honduras.**

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANIBAL EDUARDO HERNANDEZ MELGAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CORVUS

G.-



H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas, máquinas, herramientas y herramientas mecánicas con finalidad de grabación láser, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2024-530
Fecha de Presentación: 2024-01-26
Fecha de emisión: 24 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Daou Vineyards, LLC
Domicilio: 2777 Hidden Mountain Road Paso Robles California 93446, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DAOU

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vino; bebidas alcohólicas excepto cerveza, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5356
Fecha de Presentación: 2024-08-09
Fecha de emisión: 13 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Healthco Licensing AG
Domicilio: Dorfstrasse 38, Baar Zug 6340, Suiza, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Arudil

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para tratamiento de las deficiencias orgánicas de vitamina d. Prevención de las fracturas osteoporóticas y reducción de la pérdida ósea posmenopáusica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-7827
Fecha de Presentación: 2023-12-08
Fecha de emisión: 10 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AVIENT CORPORATION
Domicilio: 33587 Walker Road Avon Lake, Ohio 44012 United States, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 98301755 de fecha 06/12/2023 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la forma especial de la letra R.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tintas de imprenta, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-757
Fecha de Presentación: 2024-02-06
Fecha de emisión: 7 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: STOKELY-VAN CAMP, INC.
Domicilio: 700 Anderson Hill Road Purchase New York 10577 United States of America, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GATORLITE

G.-

H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; preparaciones para preparar bebidas; bebidas isotónicas; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; bebidas refrescantes sin alcohol; polvos y comprimidos para bebidas espumosas; preparaciones para elaborar bebidas; siropes para bebidas y refrescos, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 18 DE JULIO DEL 2025 No. 36,893

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-5364
Fecha de Presentación: 2024-08-12
Fecha de emisión: 12 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Healthco Licensing AG
Domicilio: Dorfstrasse 38, Baar Zug 6340, Suiza., Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Depagmir Duo

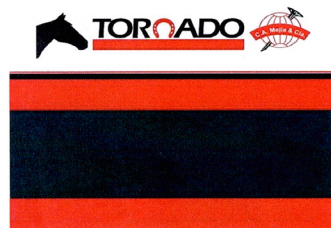
G.-
H.-Reservas/Limitaciones: No se da exclusividad de la palabra "DUO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para tratamiento de diabetes mellitus tipo 2 adultos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

18 J.,4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2023-5742
Fecha de Presentación: 2023-09-08
Fecha de emisión: 9 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: C.A. Mejia & Cia S.A.S.
Domicilio: Vda Belen km. 38 Aut. Med. Bogotá, Marinilla, Antioquia, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TORNADO C.A. MEJIA
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: No se protege "& Cia" que aparece en la etiqueta
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores: azul: Pantone 3035 C, rojo: Pantone 485 C, negro: Pantone Black.
J.- Para Distinguir y Proteger: Metales comunes y sus aleaciones; alambre de aluminio; alambre de púas; alambres de acero; alambres de aleaciones de metales comunes; alambres de cobre; alambres de hierro; cables metálicos; clavos; hilos metálicos, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

18 J.,4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-3820
Fecha de Presentación: 2024-06-07
Fecha de emisión: 17 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TRESMONTES LUCCHETTI S.A.
Domicilio: AV. LOS CONQUISTADORES 2345, PROVIDENCIA, SANTIAGO DE CHILE., Chile .
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KRYZPO NACHIZ

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tortilla de maíz/ snacks a base de maíz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

18 J.,4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2023-6529
Fecha de Presentación: 2023-10-16
Fecha de emisión: 25 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PEPSICO, INC.
Domicilio: 700 Anderson Hill Road Purchase NY 10577 United States of America, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PEPSI
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege el diseño de etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad del dibujo del vaso.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas refrescantes sin alcohol; concentrados, siropes y polvos para su uso en la preparación de refrescos, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

18 J.,4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-1853
Fecha de Presentación: 2024-03-19
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PRODUCTOS DE ACERO CASSADO, S.A.
Domicilio: Av. Néstor Gambeta N° 6429, Prov. Const. Del Callao — Callao - PERÚ, Perú.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PUA RANCHO

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de construcción (metálicos) como placas; materiales de construcción (metálicos) como paneles; cajas de metales comunes; muelles [artículos de ferretería metálicos]; ganchos [artículos de ferretería metálicos]; mordazas [artículos de ferretería metálicos]; resortes [artículos de ferretería metálicos]; pasadores [artículos de ferretería metálicos], de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-3375
Fecha de Presentación: 2024-05-22
Fecha de emisión: 27 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: EFFIK SA
Domicilio: 9/11 rue Jeanne Braconnier 92366 Meudon-la-Forêt Francia, Francia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PROGEFFIK

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para la administración oral o intravaginal de progesterona, como complemento hormonal para mujeres menopáusicas o mujeres en riesgo de aborto espontáneo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-1852
Fecha de Presentación: 2024-03-19
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A.
Domicilio: Av. Néstor Gambeta N° 6429, Prov. Const. Del Callao — Callao - PERÚ, Perú.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RANCHO PUA

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de construcción (metálicos) como placas; materiales de construcción (metálicos) como paneles; cajas de metales comunes; muelles [artículos de ferretería metálicos]; ganchos [artículos de ferretería metálicos]; mordazas [artículos de ferretería metálicos]; resortes [artículos de ferretería metálicos]; pasadores [artículos de ferretería metálicos], de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-6525
Fecha de Presentación: 2024-10-09
Fecha de emisión: 2 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Niagara Bottling, LLC
Domicilio: 1440 Bridgegate DriveDiamond Bar, California 91765UNITED STATES OF AMERICA, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LYT

G.-
H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas a base de frutas con sabor a fruta sin alcohol; bebidas con sabor a frutas, agua potable que contiene electrolitos, que no sea para uso médico; bebidas para deportistas que contienen electrolitos; bebidas para deportistas, en concreto, bebidas para mejorar el rendimiento; bebidas energéticas; bebidas isotónicas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 18 DE JULIO DEL 2025 No. 36,893

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-1206
Fecha de presentación: 2023-02-27
Fecha de emisión: 25 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Miguel Efren Elvir Maradiaga
Domicilio: Comayagua, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ATUCUN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas a base de cacao, tales como seltzer, bebidas con probióticos, cervezas; bebida de frías y calientes de cacao; y bebidas frías o calientes de pinol, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registrador Legal

18 J., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-1207
Fecha de presentación: 2023-02-27
Fecha de emisión: 2 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Miguel Efren Elvir Maradiaga
Domicilio: Comayagua, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ATUCUN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Licor de cacao, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA DAISY LANZA QUAN

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-6096
Fecha de presentación: 2023-09-25
Fecha de emisión: 25 de julio de 2024
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: REGIMEN DE APORTACIONES PRIVADAS

Domicilio: Edificio RAP, Residencial Plaza, contiguo a Hondutel, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CONSTRUYENDO TU FUTURO****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda asociada a la marca de servicios RAP con número de expediente 2023-006087.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de elaboración de estados de cuenta; actualización y mantenimiento de información en los registros, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3639
Fecha de presentación: 2024-06-04
Fecha de emisión: 28 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FORMATTA NEGÓCIOS LTDA

Domicilio: Rua 25, n. 857, Jardim Mirassol, 13503-120, Río Claro, São Paulo, Brasil.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CASA DO CONSTRUTOR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CASA DO CONSTRUTOR" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar uso exclusivo a las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican las tonalidades CFE: 7.1; 26.4; 27.5; 29.1.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al por menor en relación con herramientas manuales para la construcción; servicios de venta al por menor en relación con tuberías no metálicas para la construcción; servicios de venta al por menor en relación con equipos de construcción tales como cabrestantes, andamios, martillos de demolición, compresores de aire, llantas de hormigón y acabado, compactadoras, hormigoneras y hormigón; negociación de contratos de negocios para terceros relacionado con intermediación, contratación y arrendamiento de marcas y patentes; servicios de gestión empresarial en relación con franquicias, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-4213

Fecha de presentación: 2023-06-28

Fecha de emisión: 28 de febrero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: FERRETERIA ROBERTO MORALES CUADRA, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Km. 3 Carretera Norte, Managua, Nicaragua.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN ROMO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cinta adhesiva; cinta adhesiva de doble cara para uso doméstico; cinta adhesiva para embalaje; cinta adhesiva para papelería, papel y cartón; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; hojas; películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-4214

Fecha de presentación: 2023-06-28

Fecha de emisión: 29 de febrero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: FERRETERIA ROBERTO MORALES CUADRA, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Km. 3 Carretera Norte, Managua, Nicaragua.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN ROMO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Trapos para pulir; materiales para pulir [sacar brillo] que no sean preparaciones ni papel ni piedra; utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; artículos de cristalería, porcelana y loza, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-4085

Fecha de presentación: 2023-06-27

Fecha de emisión: 29 de febrero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: FERRETERIA ROBERTO MORALES CUADRA, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Km. 3 Carretera Norte, Managua, Nicaragua.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN ROMO****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ROMO" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pinturas en aerosol, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-4086

Fecha de presentación: 2023-06-27

Fecha de emisión: 29 de febrero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: FERRETERIA ROBERTO MORALES CUADRA, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Km. 3 Carretera Norte, Managua, Nicaragua.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (17)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN ROMO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Compuesto de goma de silicona; selladores de silicona; sellantes de goma de silicona, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 18 DE JULIO DEL 2025 No. 36,893

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-7394
Fecha de presentación: 2023-11-22
Fecha de emisión: 4 de junio de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DERIVADOS DE MAÍZ ALIMENTICIO, S.A.
Domicilio: San José Zona Industrial de Pavas 800 m. Oeste Hospital Siquiátrico, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

STREET TACOS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "STREET TACOS" en su conjunto, sin darle exclusividad a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tortillas de harina; tortillas de maíz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2023-5294
Fecha de presentación: 2023-08-18
Fecha de emisión: 26 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: SUNSET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SUNSET, S.A. DE C.V.
Domicilio: 85 Av. Sur y, Calle Padres Aguilar 437, San Salvador, El Salvador

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DUAL

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de hotelería; restauración (alimentación); servicios de hospedaje temporal; espacio comercial; alquiler de espacios de oficina; alquiler de espacios de oficina temporal; arrendamiento de espacio en centros comerciales; espacios para coworking; alquileres de oficinas para coworking, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2023-2406
Fecha de presentación: 2023-04-20
Fecha de emisión: 14 de octubre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: RODRIGO JAVIER GALDAMEZ GOMEZ
Domicilio: Residencial Maquilishuat, Calle Maquilishuat, Casa #181, San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ENGLISH 4KIDS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "ENGLISH 4KIDS" y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad de uso de la palabras y numeración por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de enseñanza, formación y aprendizaje del idioma inglés para niños y adolescentes, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2023-6439
Fecha de presentación: 2023-10-10
Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FOOD SERVICE SOLUTONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ECONOMART

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación ECONOMART como un solo término.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Equipos de refrigeración comercial y cocinas de gas; equipos de refrigeración de bebidas; equipos de cocción, calefacción, refrigeración y conservación para alimentos y bebidas, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-7654

Fecha de presentación: 2024-11-20

Fecha de emisión: 13 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Soluciones en Conectividad, Sociedad Anónima de Capital Variable
Domicilio: Ofibodegas RAPACO 400 meros de UTH, atrás de la Gasolinera UNO. Tegucigalpa, M.D.C., 1110 Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALLAN RENE ANDRADE AMADOR

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

NS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "NS" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar protección a los demás elementos denominativos.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de importación y venta de equipo y accesorios eléctricos de conectividad y telecomunicaciones, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-2128

Fecha de presentación: 2024-04-02

Fecha de emisión: 7 de noviembre de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: WILFREDO GUEVARA TRUJILLO
Domicilio: AGUA FRIA, NACAOME, VALLE, CP 09001, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

WILFREDO GUEVERA REYES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN DEL LITORAL**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DEL LITORAL" sin otorgar protección de la palabra SAL.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: SAL, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-6068

Fecha de presentación: 2024-09-12

Fecha de emisión: 23 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: XIOMA'S STORE

Domicilio: LA ENTRADA DE COPÁN, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

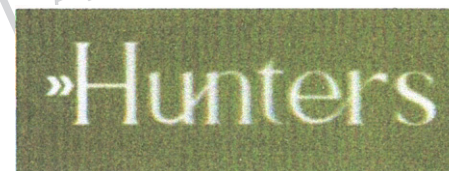
D.- APODERADO LEGAL

KATERIN YULISA MEMBREÑO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HUNTERS

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de cosméticos (perfumes) y ropa (interior), de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-7116

Fecha de presentación: 2024-10-31

Fecha de emisión: 2 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: CARLOS ENRIQUE ZUNIGA ALFARO/INVERSIONES CEZA.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CESAR AUGUSTO AVILA ALMENDAREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MIEL LA AFRICANA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta sin dar exclusividad de uso a la palabra " MIEL" de manera individual. No se protege ningún otro elemento denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Miel, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-6694

Fecha de presentación: 2024-10-15

Fecha de emisión: 7 de abril de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALAS DORADAS, S.A. DE C.V.

Domicilio: San Juan Opico, La Libertad, El Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ENCANTO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Papel toalla, papel higiénico, servilletas de papel, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2023-4216

Fecha de presentación: 2023-06-29

Fecha de emisión: 7 de marzo de 2025

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO Q INTERAMERICA CORP.

Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

EMILIA JOSE MATAMOROS QUILICO

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
UNA NUEVA ERA

UNA NUEVA ERA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda para utilizarse

con el registro 6891, nombre comercial “VAS A LLEGAR GQ”, en clase 50.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado a las siguientes actividades: comercialización de vehículos, repuestos y accesorios; servicios de gestión comercial; servicios financieros y crediticios; servicio de mantenimiento y reparación de vehículos por medio de talleres automotrices; servicios de transporte terrestre, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-6696

Fecha de presentación: 2024-10-15

Fecha de emisión: 10 de abril de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIAS DE FOAM, S.A. DE C.V.

Domicilio: Ciudad Arce, La Libertad, El Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

EMILIA JOSE MATAMOROS

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
INDUFOAM DURA PLUS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “INDUFOAM DURA PLUS”, en su conjunto y la apariencia de su etiqueta sin dar protección a Plus, Dura y los demás elementos adjuntos en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Camas y colchones para camas, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2023-5684

Fecha de presentación: 2023-09-06

Fecha de emisión: 13 de marzo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RICHARD HERMES FLORES ESCAÑO

Domicilio: San Lorenzo Valle, Barrio La Ceibita, calle principal contiguo a Radio Super K., CP 52102, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SOANY VICTORIA ESPINAL

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MOTODAC

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la frase en la etiqueta "CALIDAD ES NUESTRA TRADICIÓN".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Llantas para vehículos, motocicletas y bicicletas, neumáticos para vehículos, bicicletas y motocicletas, cigüeñales para motocicleta y vehículos, cadenas de motocicletas y bicicletas, bombas de aire para bicicletas y motocicleta, cilindro de frenos para vehículos y motocicletas, bocinas para automóviles y motocicletas, claxon para vehículos y motocicletas, manubrios de bicicletas y motocicletas, guardafangos de bicicletas y motocicletas, guardafangos para ciclos, pinzas de frenos de motocicletas y bicicletas, cables de freno para vehículos, motocicletas y bicicletas, engranajes para vehículos, motocicletas y bicicletas, sillines de motocicletas y bicicletas, ejes de motocicletas, bicicletas y vehículos, rines para vehículos, motocicletas y bicicletas, rayos de bicicletas y motocicletas, ejes de vehículos, motocicletas y bicicletas, sprockets de motocicletas y bicicletas, marcos de placas de vehículos y motocicletas, soportes para placas de vehículos y motocicletas, timones, horquillas, espejos de vehículos, motocicletas y bicicletas, asientos para vehículos, anillos de acoplamiento para vehículos, ejes de vehículos, motocicletas y bicicletas, tanques de combustible para vehículos y motocicletas, indicadores de dirección para vehículos y motocicletas, parabrisas para vehículos, bases para bicicletas, guardafangos para vehículos, motocicletas y bicicletas, brazos para vehículos y motocicletas, bombas de frenos, bujes para vehículos y motocicletas, cajas para vehículos, tapas para vehículos y motocicletas, tapones para vehículos y motocicletas, palancas para vehículos y motocicletas, tubos de sillín de bicicleta, aros para bicicletas, bases para bicicletas, soportes para vehículos, motocicletas y bicicletas, barras de tracción de vehículos, cadenas para motocicletas y bicicletas, cubres cadenas, válvulas para vehículos y motocicletas, bujes para vehículos, horquillas para motocicletas y bicicletas, bielas para vehículos, estribos para vehículos, motocicletas y bicicletas, amortiguadores para vehículos y motocicletas, tensores para vehículos, rines para vehículos, motocicletas y bicicletas, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2023-6710

Fecha de presentación: 2023-10-20

Fecha de emisión: 24 de marzo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIAS DE FOAM, S.A. DE C.V.

Domicilio: LA LIBERTAD, EL SALVADOR, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
INDUFOAM

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protege las palabras en la etiqueta "SMART P-COILS". No se protegen las formas tridimensionales incluidas en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Resortes para camas, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2023-7364

Fecha de presentación: 2023-11-21

Fecha de emisión: 19 de marzo de 2025

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO Q INTERAMERICA CORP.

Domicilio: CIUDAD DE PANAMA, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
UNA NUEVA ERA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Motocicletas y todo tipo de vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; acoplamientos y elementos de transmisión para vehículos terrestres; repuestos y accesorios para vehículos terrestres, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 18 DE JULIO DEL 2025 No. 36,893

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-1851

Fecha de presentación: 2024-03-19

Fecha de emisión: 26 de febrero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A.

Domicilio: Av. Néstor Gambeta N° 6429, Prov. Const. Del Callao - Callao - PERÚ, Perú.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (6)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PATRON

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de construcción (metálicos) como placas; materiales de construcción (metálicos) como paneles; cajas metales comunes; muelles [artículos de ferretería metálicos]; ganchos [artículos de ferretería metálicos]; mordazas [artículos de ferretería metálicos]; resortes [artículos de ferretería metálicos]; pasadores [artículos de ferretería metálicos], de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-5306

Fecha de presentación: 2024-08-08

Fecha de emisión: 11 de marzo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima.

Domicilio: Km.16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OAZ

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos para el cuidado de la boca y los dientes; elixires bucales; enjuagadores bucales; dentífricos no medicinales; cosméticos para el cuidado de la piel; perfumes; extractos; aguas de perfumes; aromas para perfumes; lociones; lociones dermatológicas; lociones para uso cosmético; colonias; aguas de colonia; jabón; alcohol en gel; desodorantes corporales [perfumería]; cremas y espuma de afeitar; jabones de tocador; depilatorios (en cera, crema y otros); humedecidas; cremas para manos y cuerpo; crema para limpiar la piel; productos para el sol; hidratantes para después del sol; aceites para uso cosmético; pomadas para uso cosmético; preparaciones para el bronceado [cosméticos]; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones de maquillaje; maquillaje para el rostro; tintes cosméticos; champús; mascarillas de belleza; desmaquillantes; jabones; polvos de talco; ungüentos para uso cosmético; cremas para el cuidado de la piel que no sean de uso médico; aceites esenciales para el cuidado de la piel, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-4796

Fecha de presentación: 2024-07-22

Fecha de emisión: 12 de marzo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: STORY OF LOVE COSMETICS CO., LTD

Domicilio: No. 358, Shengshou Road, Chengxi Special Industrial Zone, Yiwu City, Zhejiang Province, China, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EXTOSTAR

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pintalabios; cremas para blanquear la piel; esmaltes de uñas; preparaciones cosméticas para pestañas; maquillaje; perfumes; artículos de perfumería; aguas de tocador; popurrís aromáticos [fragancias para el baño]; preparaciones de protección solar; mascarillas de belleza; lápices cosméticos; antitranspirantes [artículos de tocador], de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-6527

Fecha de presentación: 2024-10-09

Fecha de emisión: 17 de febrero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Niagara Bottling, LLC

Domicilio: 1440 Bridgegate DriveDiamond Bar, California 91765UNITED STATES OF AMERICA, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LYT+

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad del signo "+".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas a base de frutas con sabor a fruta sin alcohol; bebidas con sabor a frutas; agua potable que contiene electrolitos, que no sea para uso médico; bebidas para deportistas que contienen electrolitos; bebidas para deportistas, en concreto, bebidas para mejorar el rendimiento; bebidas energéticas; bebidas isotónicas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-6021
Fecha de presentación: 2024-09-10
Fecha de emisión: 11 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DAEWOONG PHARMACEUTICAL CO., LTD.
Domicilio: 35-14, Jeyakongdan 4-gil, Hyangnam-eup, Hwaseong-si Gyeonggi-do, Republic of Korea, Corea.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ENVLO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados farmacéuticos para el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos del metabolismo; agentes farmacéuticos que actúan sobre el metabolismo; preparaciones de vitaminas; preparados antiinflamatorios; drogas para uso médico; productos farmacéuticos; preparaciones veterinarias; medicamentos para uso médico; medicamentos y agentes terapéuticos; preparados antidiabéticos; productos farmacéuticos antidiabéticos; agentes hipoglucémicos; productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades renales; preparados farmacéuticos para prevenir y tratar la obesidad; preparados farmacéuticos adelgazantes; preparados farmacéuticos para el mantenimiento a largo plazo de la pérdida de peso; preparados farmacéuticos para el tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica; preparados farmacéuticos para el tratamiento de la insuficiencia cardíaca; productos farmacéuticos cardiovasculares, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-6525
Fecha de presentación: 2023-10-16
Fecha de emisión: 4 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PEPSICO, INC.
Domicilio: 700 Anderson Hill Road Purchase NY 10577, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PEPSI
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege el diseño de etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad del dibujo de la lata.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado; guantes [prendas de vestir]; sombreros; ropa para estar en casa; mitones; corbatas; pantalones; bufandas; prendas para dormir; calcetines; suéteres; chaquetas de forro polar; forros polares; artículos de sombrerería; camisas; camisetas de tirantes; pantalones deportivos; gorras de béisbol; chaquetas; gorras de punto; pantalones de chándal tipo sudadera; sudaderas; camisetas [de manga corta], de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-8211
Fecha de presentación: 2023-12-28
Fecha de emisión: 11 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SHENZHEN TCL NEW TECHNOLOGY CO., LTD.
Domicilio: 9/F, Building D4, International E City, 1001 Zhongshan Park Road, Xili Street, Nanshan District, Shenzhen, Guangdong, China, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BreezeIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Instalaciones de aire acondicionado; aparatos de aire acondicionado; ventiladores [climatización]; máquinas y aparatos purificadoras de aire; aparatos e instalaciones de secado; ventiladores eléctricos para uso personal; humidificadores; deshumidificadores; aires acondicionados para vehículos; aparatos e instalaciones de ventilación [aire acondicionado], de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5360
Fecha de presentación: 2024-08-12
Fecha de emisión: 12 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Healthco Licensing AG
Domicilio: Dorfstrasse 38, Baar Zug 6340, Suiza, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Actumir

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para reducir los niveles de azúcar en la sangre, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2573
Fecha de presentación: 2024-04-24
Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: MONEYMAKER, S.C.
Domicilio: Avenida Insurgentes Sur #605 interior 1303, Colonia Nápoles, Benito Juarez, Ciudad de México, México, C.P. 03810, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

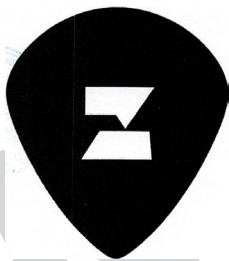
D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos alimenticios para humanos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-1999
Fecha de presentación: 2024-03-22
Fecha de emisión: 2 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima.
Domicilio: Km.16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRINOX

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano, indicado en el tratamiento de trastornos de ansiedad y trastornos de ansiedad asociados a otras condiciones, como la abstinencia de alcohol, en el tratamiento del trastorno de pánico, con o sin agorafobia, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-3921
Fecha de presentación: 2024-06-12
Fecha de emisión: 28 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIO DOMINGUEZ S.A.
Domicilio: Av. La Plata 2548/58 - CABA - 1437 - Buenos Aires-Argentina, Argentina.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BAREX DOMINGUEZ

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para uso humano, especialmente limpieza colónica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-6526
Fecha de presentación: 2024-10-09
Fecha de emisión: 17 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Niagara Bottling, LLC
Domicilio: 1440 Bridgegate DriveDiamond Bar, California 91765 UNITED STATES OF AMERICA, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LYT+

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad del signo "+"

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas de sustitución de electrolitos para uso médico; Soluciones de electrolitos para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-6142
Fecha de presentación: 2024-09-17
Fecha de emisión: 23 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: DAMERIK S.L.
Domicilio: Onyar, 75-81 (P.I. Polingesa) E-17457 RIUDELLOTS DE LA SELVA Spain, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

eurekakids

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "eurekakids" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Juegos educativos; columpios; juguetes; aparejos de pesca; artículos de cotillón; juguetes de peluche; rompecabezas [puzles]; cosméticos de imitación, de juguete; juguetes antiestrés; robots de juguete; modelos [juguetes]; triciclos para niños pequeños [juguetes]; casas de juego para niños; juegos de mesa; balones y pelotas de juego; aparatos de culturismo; material para tiro con arco; aparatos para ejercicios físicos; piscinas [artículos de juego]; adornos para árboles de navidad, excepto artículos de iluminación y productos de confitería, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-6143
Fecha de presentación: 2024-09-17
Fecha de emisión: 23 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: DAMERIK S.L.
Domicilio: Onyar, 75-81 (P.I. Polingesa) E-17457 RIUDELLOTS DE LA SELVA Spain, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

eurekakids

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "eurekakids" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de agencias de publicidad; publicidad; demostración de productos; consultoría sobre organización y gestión empresarial; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; información sobre negocios; organización y dirección de eventos comerciales; servicios de agencias de importación-exportación; promoción de ventas para terceros; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; marketing suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; promoción de productos por influenciadores; consultoría sobre gestión de personal; promoción de productos y servicios mediante el patrocinio de eventos deportivos; sistematización de información en bases de datos informáticas; tramitación administrativa de pedidos de compra; contabilidad; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; prospección de ventas para terceros, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-5302
Fecha de presentación: 2024-08-08
Fecha de emisión: 13 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Jorge Humberto Loya Ramírez
Domicilio: Av. Del Convento #111, Col. Parque Industrial Santiago Tianguistenco, C.P. 52600 Estado de México, México, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RALLOY

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites de motor, aceites lubricantes; aditivos no químicos para combustibles de motor; diésel; gasolina (combustible); aceites lubricantes para motores de gasolina; aceites para automóviles; aditivos de gasolina (no químicos); potenciadores de combustión (aceites); aceites y grasas lubricantes; aceite automotriz de transmisión final; aceites finos para motores; lubricantes en forma de aceites; aditivos anticongelantes que no sean químicos para combustibles; aditivos no químicos para carburantes y combustibles de motor, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-4241
Fecha de presentación: 2024-06-27
Fecha de emisión: 19 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Shenzhen Bestodo Technology Co., Ltd.
Domicilio: Room 203, Building 1, Nanhai Ecool, Xinghua Road, Shekou, Shuiwan Community, Zhaoshang Street, Nanshan District, Shenzhen, China, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

8BitDo

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Dispositivos periféricos utilizados con ordenadores; software descargable de juegos informáticos; software de juegos de ordenador grabados; cajas de altavoces; cascos auriculares; receptores [audio y vídeo]; teclados de ordenador; ratones [periféricos informáticos]; alfombrillas de ratón; fuentes de energía portátiles (baterías recargables); monitores de visualización de vídeo pónibles, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 18 DE JULIO DEL 2025 No. 36,893

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-4114
Fecha de presentación: 2024-06-19
Fecha de emisión: 7 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: URIT MEDICAL ELECTRONIC CO., LTD.
Domicilio: NO. D-07 INFORMATION INDUSTRY DISTRICT, HIGH-TECH ZONE, GUILIN, GUANGXI 541004, CHINA, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

URIT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos médicos; aparatos de diagnóstico para uso médico; aparatos de análisis para uso médico; aparatos de pruebas genéticas con fines médicos; aparatos de diagnóstico para uso médico utilizados en laboratorios médicos; maletines especiales para instrumental médico; aparatos e instrumentos veterinarios; analizador de sangre; medidor de hemoglobina; medidores de glucosa en sangre; monitores ponibles utilizados para medir datos biométricos para uso médico, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2023-6528
Fecha de presentación: 2023-10-16
Fecha de emisión: 3 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PEPSICO, INC.
Domicilio: 700 Anderson Hill Road Purchase NY 10577 United States Of America, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PEPSI

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege el diseño de etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad del dibujo del vaso.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Mochilas; bolsos de mano; equipajes; monederos; paraguas; billeteras; sacos de lona; estuches para llaves; bolsas de deporte; bolsos de tela; bolsas de viaje, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2023-8158
Fecha de presentación: 2023-12-27
Fecha de emisión: 25 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INSTYTUT BADA WCZO - ROZWOJOWY "BIOGENED" SP. Z O. O.
Domicilio: POJEZIERSKA 99, 91-342 ŁÓDŹ, POLAND, Polonia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DERMEDIC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas, preparaciones para uso veterinario y fines sanitarios; preparaciones orales que contienen micro y/o macroelementos y/o vitaminas y/o sustancias que ayudan/apoyan procesos metabólicos en organismos humanos y animales; preparaciones dermocosméticas; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; apósitos, materiales para vendajes; desinfectantes y antisépticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2023-6530
Fecha de presentación: 2023-10-16
Fecha de emisión: 30 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PEPSICO, INC.

Domicilio: 700 Anderson Hill Road Purchase NY 10577, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PEPSI

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PEPSI" y el diseño de la etiqueta, en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado; guantes [prendas de vestir]; sombreros; ropa para estar en casa; mitones; corbatas; pantalones; bufandas; prendas para dormir; calcetines; suéteres; chaquetas de forropolar; forros polares; artículos de sombrerería; camisas; camisetas de tirantes; pantalones deportivos; gorras de béisbol; chaquetas; gorras de punto; pantalones de chándal tipo sudadera; sudaderas; camisetas [de manga corta], de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-5352
Fecha de presentación: 2024-08-09
Fecha de emisión: 31 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Healthco Licensing AG
Domicilio: Dorfstrasse 38, Baar Zug 6340, Suiza, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSÉ CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Debrium Plus

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto "Debrium Plus", sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "Plus".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para manejo sintomático del dolor agudo relacionado con trastornos funcionales del tracto gastrointestinal y de las vías biliares, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-4167
Fecha de presentación: 2024-06-24
Fecha de emisión: 28 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Betterfly Chile SpA
Domicilio: General Calderon 121, Providencia, Santiago de Chile, Chile.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BUDDY-AI

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "BUDDY-AI" y la apariencia de la etiqueta; sin dar exclusividad de uso del vocablo AI.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Consultoría en materia de salud; servicios de cuidado de la salud ofrecidos a través de proveedores de cuidado de la salud en base a contratos; servicios de información médica, a saber, información para pacientes y profesionales de la salud relacionada con condiciones médicas, tratamientos y productos farmacéuticos; cuidados médicos, higiénicos y de belleza; servicios de pruebas médicas, en concreto, evaluación del estado físico; consultoría sobre salud mental y bienestar; servicios de bienestar en cuanto asesoramiento en salud y nutrición; suministro de información sobre salud mental y bienestar; todos los servicios previamente descritos están destinados a mejorar la salud, el bienestar físico y mental que contribuya a mejorar la calidad de vida de los colaboradores, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-6489
Fecha de presentación: 2024-10-08
Fecha de emisión: 4 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Ruijie Networks Co., Ltd.
Domicilio: Building 19, Juyuanzhou Industrial Park, No. 618 Jinshan Avenue, Cangshan District, Fuzhou City Fujian Province, China 350028, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Reyee

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Extensores de frecuencia; enrutadores de red (routers); concentradores de domótica; aparatos de comunicación de redes; tableros de conexión; aparatos de intercomunicación; aparatos distribuidores de señal; controladores de LAN inalámbrica; equipos de radiodifusión; adaptadores inalámbricos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-5362
Fecha de presentación: 2024-08-12
Fecha de emisión: 12 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Healthco Licensing AG.

Domicilio: Dorfstrasse 38, Baar Zug 6340, Suiza, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Magalex

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para suplemento de magnesio, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 18 DE JULIO DEL 2025 No. 36,893

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-1737
Fecha de presentación: 2024-03-13
Fecha de emisión: 15 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FÁRMACOS BIOEQUIVALENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Kilómetro 11.4 carretera Masaya, entrada Esquipulas 150 mts al este Managua, Nicaragua.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

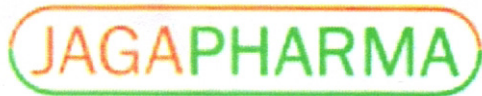
D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

JAGAPHARMA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación JAGAPHARMA como un solo término. Sin otorgar exclusividad de uso de la palabra PHARMA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones de tocador; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, cremas para manos y cuerpo, lociones capilares; dentífricos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-2605
Fecha de presentación: 2024-04-25
Fecha de emisión: 13 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JAIME HOLDING INTERNATIONAL, S.A.
Domicilio: Calle 50 y Elvira Méndez, piso 36, PH Tower Financial Center, oficina A y B, Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Holden

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera la marca bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO".

I.- Reivindicaciones: Se reivindica el siguiente Pantone: 485 C.

J.- Para Distinguir y Proteger: Artículos de cuchillería, navajas y maquinillas de afeitar; neceseres y estuches de afeitar, hojas y cuchillas de maquinillas de afeitar, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-2646
Fecha de presentación: 2024-04-29
Fecha de emisión: 8 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: JAIME HOLDING INTERNATIONAL, S.A.
Domicilio: Calle 50 y Elvira Méndez, piso 36, PH Tower Financial Center, oficina A y B Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

W10

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de limpieza de uso doméstico, limpiadores y detergentes para inodoros, pastillas limpiadoras azules para inodoros; paños impregnados con soluciones para limpiar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-1738
Fecha de presentación: 2024-03-13
Fecha de emisión: 15 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: FÁRMACOS BIOEQUIVALENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Kilómetro 11.4 carretera Masaya, entrada Esquipulas 150 mts al este Managua, Nicaragua.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

JAGAPHARMA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación JAGAPHARMA como un solo término. Sin otorgar exclusividad de uso de la palabra PHARMA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, fraccionamiento, exportación, importación, distribución y comercialización de productos farmacéuticos, medicinales, higiénicos y cosméticos; servicios relacionados con el cuidado médico y de higiene; análisis médicos relacionados con tratamientos aplicados a personas; asesoramiento en el área farmacéutica, otros servicios relacionados con el área farmacéutica y cosmética, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 4 y 19 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-6097
Fecha de presentación: 2024-09-17
Fecha de emisión: 18 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Brand Shared Services LLC Limited Liability Company of Delaware
Domicilio: 600 Galleria Parkway SE Atlanta, Georgia 30339 United States of America, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (40)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BRANDSAFWAY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de granallado abrasivo, a saber, granallado robótico y granallado para instalaciones industriales a gran escala, refinerías, instalaciones petroquímicas y de generación de energía e instalaciones marinas y costa afuera; voladura de perlas; voladura de cerdas; fabricación personalizada de tuberías para fines industriales en los campos del petróleo y el gas, productos químicos, energía, minería y tratamiento de aguas residuales; fabricación personalizada de tuberías para fines industriales para uso en tuberías, estaciones de refuerzo de tuberías para gasoductos, instalaciones de almacenamiento de gas, instalaciones de almacenamiento de gas natural licuado en forma de terminales de gas natural licuado y plantas químicas; fabricación a medida de componentes para aislamiento industrial; fabricación a medida de líneas generales de productos en el campo de tubos y tuberías de acero; servicios de demolición, a saber, demolición de revestimientos refractarios en recipientes de alta temperatura; limpieza criogénica; protección contraincendios de edificios y maquinaria; ignifugación de sistemas eléctricos; hidrochorro; servicios de taller mecánico, a saber, mecanizado de piezas para terceros mediante corte y biselado de tubos en instalaciones industriales y comerciales; granallado microabrasivo; servicios de perforación de tuberías, a saber, perforación o corte de orificios o conexión a tuberías existentes o recipientes presurizados sin drenar ni derramar el contenido de las tuberías o recipientes; soldadura por arco rápido; chorro de arena; servicios de limpieza con chorro de arena; chorro abrasivo húmedo; voladura de ruedas, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-6821
Fecha de presentación: 2023-10-25
Fecha de emisión: 4 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PEPSICO, INC.
Domicilio: 700 Anderson Hill Road Purchase NY 10577 United States of America, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PEPSI ZERO AZÚCAR

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación PEPSI ZERO AZÚCAR en su conjunto, sin otorgar exclusividad de uso de las palabras ZERO AZÚCAR.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas [bebidas] minerales y gaseosas, incluidas las bebidas carbónicas sin alcohol; bebidas de agua de coco y otras bebidas no alcohólicas,

incluida el agua aromatizada; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones no alcohólicas para elaborar bebidas, de la clase 32

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4415
Fecha de presentación: 2024-07-03
Fecha de emisión: 5 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: KONAMI GROUP CORPORATION
Domicilio: 1-11-1, Ginza, Chuo-ku, Tokyo, Japan, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODRIGO JOSE CANO

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KONAMI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "KONAMI" tal como fue presentada la grafía y color de la etiqueta

I.- Reivindicaciones: Se reivindica el color rojo 201C presente en el diseño de la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de juegos prestados mediante comunicaciones por terminales informáticos o teléfonos móviles; suministro de imágenes por medio de comunicaciones por terminales informáticos o teléfonos móviles [educación o entretenimiento]; suministro de sonido y música mediante comunicaciones por terminales informáticos o teléfonos móviles; servicios de juegos prestados por medio de comunicaciones por máquinas de videojuegos (incluidas máquinas de videojuegos personales y máquinas de videojuegos arcade); suministro de información sobre juegos, música y películas mediante comunicaciones por terminales informáticos o teléfonos móviles; servicios de juegos; servicios de juegos en línea; servicios de juegos disponibles en línea por una red informática; suministro de juegos electrónicos en línea; suministro de videojuegos en línea; suministro de juegos de ordenador en línea; suministro de información sobre juegos de ordenador en línea; suministro de sonido y música a través de una red informática mundial; suministro de imágenes a través de una red informática mundial [educación o entretenimiento]; servicios educativos e instructivos relacionados con las artes, la artesanía, los deportes o los conocimientos generales; organización, gestión o coordinación de seminarios; suministro de información en el ámbito de los juegos; suministro en línea de juegos no descargable; suministro en línea de videos no descargables; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; servicios de referencia de libros y registros documentales; organización de concursos [actividades educativas o recreativas]; publicación de libros; organización o gestión de la proyección de películas, espectáculos, obras de teatro o actuaciones musicales; proyección de películas, producción de películas o distribución de películas cinematográficas; representación de espectáculos en vivo; dirección o presentación de obras de teatro; presentación de espectáculo musical; producción de programas de radio o televisión; producción de cintas de video en las áreas de la educación, la cultura, el entretenimiento o los deportes [no para películas, programas de radio o televisión y no para publicidad]; suministro estudios de audio o video [educación o entretenimiento]; explotación de instalaciones deportivas; facilitación de instalaciones para el entretenimiento; facilitación de instalaciones para películas, espectáculos, obras de teatro, música o formación educativa; alquiler de máquinas y aparatos cinematográficos; alquiler de instrumentos musicales; alquiler de equipos deportivos; alquiler de televisores; alquiler de receptores de radio; alquiler de discos y cintas magnéticas pregrabadas; alquiler de cintas magnéticas pregrabadas con imágenes; alquiler de juguetes; alquiler de máquinas de videojuegos de salones recreativos; alquiler de máquinas y aparatos de entretenimiento; alquiler de máquinas y aparatos de juego; organización, gestión o coordinación de competiciones deportivas; organización, gestión o coordinación de competiciones de juegos y torneos de juegos; organización, gestión o coordinación de entretenimiento; organización, gestión o coordinación de carreras de caballos; organización, gestión o coordinación de carreras de bicicletas; organización, gestión o coordinación de carreras automovilísticas, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-425
Fecha de presentación: 2024-01-23
Fecha de emisión: 16 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ADM Protexin Limited
Domicilio: Lopen Head Somerset TA13 5JH United Kingdom, United Kingdom.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSÉ CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PXN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancias farmacéuticas para facilitar, mantener o restaurar sistemas digestivos e inmunológicos saludables en humanos; preparaciones y sustancias veterinarias para facilitar, mantener o restablecer la salud del sistema digestivo y del sistema inmunológico de los animales; productos nutricionales y dietéticos, a saber alimentos y bebidas dietéticas adaptadas para uso médico; suplementos nutricionales, suplementos probióticos; vitaminas minerales y sales minerales; suplementos alimenticios para uso médico; preparaciones bacterianas para uso médico; preparaciones bacterianas para uso veterinario; preparaciones microbianas, formulaciones y suplementos bacterianos probióticos; cepas y cultivos bacterianos; prebióticos; suplementos y aditivos alimentarios para humanos; suplementos y aditivos alimentarios animales a saber, formulaciones y suplementos bacterianos probióticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5359
Fecha de presentación: 2024-08-12
Fecha de emisión: 6 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Healthco Licensing AG
Domicilio: Dorfstrasse 38, Baar Zug 6340, Suiza, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSÉ CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Flebosmin

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para coadyuvante en el tratamiento de la insuficiencia venosa periférica crónica y de los plexos hemorroides, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-5350
Fecha de presentación: 2024-08-09
Fecha de emisión: 6 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Healthco Licensing AG
Domicilio: Dorfstrasse 38, Baar Zug 6340, Suiza, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSÉ CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Brasartan CTDN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para tratamiento de la hipertensión en los pacientes cuya presión arterial no logra controlarse adecuadamente con monoterapia, esta combinación de dosis fija debe emplearse como terapia de segunda línea, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3757
Fecha de presentación: 2024-06-06
Fecha de emisión: 22 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: EURODRUG LABORATORIES B.V.
Domicilio: REGULUSWEG 11, 8º PISO, 2516 AC LA HAYA, PAÍSES BAJOS, Netherlands.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RODRIGO JOSE CANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AXOFIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmaceuticas cuyos principios activos son empleados para tratar el asma, la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) y problemas del tracto respiratorio, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025